ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°085-2023-MDC

Colcabamba, 24 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°022-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe N°073-2023-JLV-USC-MDC/T, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°0175-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones de los Concejos Municipales "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria, Ley N°28863 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2003-IN; establecen la conformación de los comités de seguridad Ciudadana, el cual se da para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las que contara con secretarias técnicas de conformidad con las disposiciones específicas señaladas por el CONASEC;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el mismo cuerpo normativo, el artículo 73°, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en el capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 2. Servicios Públicos locales (...), 2.5 Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 13° e inciso a) del numeral 17.5 del artículo 17° de la Ley N°27933- Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; en concordancia al artículo 26° e inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece que: i) Los comités Regionales, Provinciales y Distritales con los encargados de formular y evaluar los Planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, ii) el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, tiene entre otras funciones: proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e interculturalidad y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital.

Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, mediante Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, aprueban la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana". Señala en el ítem 7.3.2 la aprobación de los PADSC, habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION del mismo.

Que, mediante el Comunicado N°017-2023/IN/VSP/DGSC, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el Sr. Miguel Fernando Lostaunau Fuentes, señala que la aprobación de los planes de acción de Seguridad Ciudadana es dentro del año fiscal en que inicio su formulación.

Que, mediante Informe N°076-2023-JLV-USC-MDC/T, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana el Sr. Juan Laura Velasque, solicita se apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°0175-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 22 de noviembre, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

Que, consta en el Acta N°022-2023 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, se llevó a votación su aprobación y/o desaprobación y se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09 Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°022-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, con voto por **UNANIMIDAD**, *emitieron lo siguiente;*

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana CODISEC, Seguridad Ciudadana y demás oficinas correspondientes, adopten las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
HPR/syoc
Archivo